



Vigésima Segunda Sesión-Extraordinaria del año 2021 dos mil veintiuno del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 11:20 horas del día 11 once de Junio del año en curso, en el edificio ubicado en la Calle San Juan de los Lagos #90, Colonia Vallarta Poniente, C.P. 44110, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley de Transparencia"), sesionó el Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio (en adelante "Comité") conformado por la **C. Martha Patricia Martínez Barba**, en su carácter de Coordinadora General Estratégica de Gestión del Territorio; la **C. Paola Flores Anaya** en su carácter de Directora de Administración, y el titular de la Unidad de Transparencia, el **C. Óscar Moreno Cruz**, en su carácter de Director de Transparencia, a efecto de desahogar la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité, en consideración del siguiente:

Orden del Día

- I.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
- II.- Revisión, discusión y, en su caso, determinación de la procedencia o improcedencia de las solicitudes del ejercicio de derechos A.R.C.O. relativos a la rectificación de datos personales de los expedientes 279/2021, 280/2021, 281/2021, 282/2021, 283/2021, 284/2021, 285/2021, 286/2021, 287/2021, 288/2021, 289/2021, 290/2021, 291/2021, 292/2021, 293/2021, 294/2021, 295/2021, 296/2021, 297/2021, 298/2021, 299/2021 y 300/2021, competencia de la Secretaría del Transporte (en adelante "SETRANS").
- III.- Revisión, discusión y, en su caso, determinación de la procedencia o improcedencia de las solicitudes del ejercicio de derechos A.R.C.O. relativos al acceso de datos personales de los expedientes 285/2021 y 286/2021 remitidos por resolución de competencia por parte del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (en adelante "ITEI").
- IV.- Revisión, discusión y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la determinación de inexistencia de la información de la solicitud de acceso a la información del expediente UT/AI/2182/2021 con folio de la Plataforma Nacional de Transparencia (Infomex) 01238121 derivado del recurso de revisión 568/2021, competencia de la SETRANS.
- V.- Asuntos Generales.

Óscar Moreno Cruz, secretario técnico, pregunta a la presente si está de acuerdo con el Orden del Día propuesto, y si desea la inclusión de algún tema adicional, y al determinar que no era necesario incluir tema adicional alguno, se aprobó por unanimidad el presente Orden del Día, dando inicio así con el desarrollo del mismo.

Desarrollo del Orden del Día



I.- Lista de Asistencia y Declaratoria de Quórum

De conformidad con lo establecido en el artículo 29, punto dos de la Ley de Transparencia, se registra la asistencia y se confirma la existencia del quórum necesario para llevar a cabo la presente sesión al estar presentes:

- **Paola Flores Anaya**, Directora de Administración e integrante del Comité.
- **Óscar Moreno Cruz**, Director de Transparencia y secretario técnico del Comité.

Acuerdo primero- Aprobación unánime del punto primero del Orden del Día: Considerando la presencia del quórum necesario para sesionar, se aprueba por unanimidad de los presentes la lista de asistencia y declaratoria de quórum.

II.- Revisión, discusión y, en su caso, determinación de la procedencia o improcedencia de las solicitudes del ejercicio de derechos A.R.C.O. relativos a la rectificación de datos personales de los expedientes 279/2021, 280/2021, 281/2021, 282/2021, 283/2021, 284/2021, 285/2021, 286/2021, 287/2021, 288/2021, 289/2021, 290/2021, 291/2021, 292/2021, 293/2021, 294/2021, 295/2021, 296/2021, 297/2021, 298/2021, 299/2021 y 300/2021, competencia de la Secretaría del Transporte (en adelante "SETRANS").

El secretario técnico tomó el uso de la voz para hacer un recuento de los hechos correspondientes a las solicitudes del ejercicio de derechos A.R.C.O., relativos a la rectificación de los datos personales de los solicitantes, por lo cual se dio lectura a las admisiones, mismas que se manifiestan en el compilado intitulado Anexo 1 del presente.

En general, previa admisión, se revisaron cuidadosamente los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco (en adelante "Ley de Protección de Datos Personales"), encontrándose que las solicitudes cumplen con los mismos.

Por lo anterior, se requirió a la SETRANS se pronunciará respecto a los expedientes que nos ocupan, por lo que la misma presentó las pruebas necesarias y manifestó la viabilidad de la rectificación de los datos personales en todas las solicitudes mencionadas con anterioridad; mismas que quedan asentadas en el Anexo 2; por lo anterior, el secretario convocó a la votación correspondiente a los miembros presentes del Comité, resultando:

Acuerdo segundo- Aprobación unánime del punto segundo del Orden del Día:

Se aprueba de manera unánime que el sentido de las respuestas a las solicitudes del ejercicio de derechos A.R.C.O. que nos ocupan son **PROCEDENTES** en virtud de lo establecido en el artículo 60 numerales 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales, por los motivos plasmados en el desarrollo del punto II del orden del día de la presente acta. Por lo cual, se ordena emitir los acuerdos respectivos para la notificación de los solicitantes.

III.- Revisión, discusión y, en su caso, determinación de la procedencia o improcedencia de las solicitudes del ejercicio de derechos A.R.C.O. relativos al acceso de datos personales de los expedientes 285/2021 y 286/2021 remitidos por resolución de competencia por parte



del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (en adelante "ITEI").

El secretario técnico tomó el uso de la voz para hacer del conocimiento a la presente que se recibieron las resoluciones de competencia 639/2021 y 640/2021 por parte del ITEI, a través de las cuales remite las solicitudes del ejercicio de derechos A.R.C.O. relativas al acceso de datos personales de los solicitantes, por lo cual se dio lectura a las mismas, las cuales se manifiesta en el compilado intitulado Anexo 3 del presente.

Dichas solicitudes se admitieron en virtud de las resoluciones de competencia emitidas por el ITEI, sin embargo, se advierte que la información solicitada ya no forma parte de los archivos de este sujeto obligado pues a través de la reforma a diversos artículos de la Ley de Movilidad y Transporte, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 tres de octubre de 2019 dos mil diecinueve, sección II, el artículo 198 ahora establece que:

"Artículo 198. Para elaborar las cédulas de notificación de infracciones serán competentes, la autoridad municipal en materia de movilidad por conducto de los agentes de movilidad y la Secretaría de Seguridad por conducto de la policía vial. (...)

Las cédulas de notificación de foto infracción serán emitidas por el titular de la Secretaría de Seguridad o por el funcionario en el que se delegue esta atribución (...)" (SIC)

En razón de lo anterior, se desprende que este sujeto obligado no se encuentra en posesión de la información solicitada en ambos expedientes por no ser competente para conocer de la misma por lo que el secretario técnico convocó a la votación correspondiente a los miembros presentes del Comité, resultando:

Acuerdo tercero- Aprobación unánime del punto tercero del Orden del Día: Tras el análisis correspondiente, se acordó de forma unánime que el sentido de la respuesta a la solicitud de ejercicio de derechos A.R.C.O. es **IMPROCEDENTE**; lo anterior en virtud de lo establecido en el artículo 55.1 fracciones II y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales, en relación con el artículo 60 numerales 1 y 2 de la misma ley, por los motivos plasmados en el desarrollo del punto III del orden del día de la presente acta. Por lo cual, se ordena emitir el acuerdo respectivo para la notificación de los solicitantes.

IV.- Revisión, discusión y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la determinación de inexistencia de la información de la solicitud de acceso a la información del expediente UT/AI/2182/2021 con folio de la Plataforma Nacional de Transparencia (Infomex) 01238121 derivado del recurso de revisión 568/2021, competencia de la SETRANS.

El secretario técnico informa a la presente que, derivado de la resolución definitiva del recurso de revisión que nos ocupa, es menester de este Comité de Transparencia confirmar, modificar o revocar la determinación de inexistencia de la información solicitada en el expediente señalado con anterioridad, la cual queda asentada en el intitulado Anexo 4, por lo que dio lectura a la misma, así como a las actas de inexistencia elaboradas por el Director de Áreas de



Sitios, Plataformas y Transporte Especializado y el Director de Transporte de Pasajeros, unidades administrativas adscritas a la SETRANS, y comentó que, en cumplimiento a lo ordenado por el ITEI y de conformidad con el artículo 86-Bis punto 2 de la Ley de Transparencia, en relación con el numeral 11 fracción III del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco, es necesario declarar la inexistencia de la información solicitada en virtud de que la misma **no** obra en los archivos físicos ni electrónicos de la SETRANS por referirse a facultades, competencias o funciones ajenas a la misma.

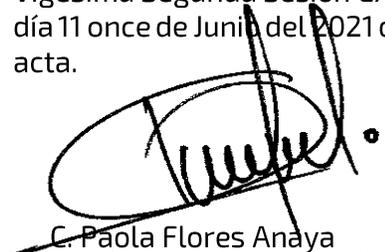
Acto seguido, el Secretario Técnico aclara que este Comité de Transparencia realizó las gestiones necesarias para comprobar lo expuesto por el enlace de transparencia de la SETRANS, previo a la celebración de la presente sesión, por lo que hace hincapié en que se carece de los conocimientos, facultades o herramientas adicionales, para cuestionar de alguna manera la búsqueda realizada, por lo que el secretario técnico convocó a la votación correspondiente a los miembros presentes del Comité, resultando:

Acuerdo cuarto- Aprobación unánime del punto cuarto del Orden del Día: Se aprueba de manera unánime que, por lo motivos plasmados en el desarrollo del punto IV del orden del día de la presente acta, las declaraciones de inexistencia de la información solicitada a través del ejercicio de acceso a la información que nos ocupa se **CONFIRMAN** en virtud de lo establecido en el artículo 30.1 fracción II de la Ley de Transparencia.

V.- Asuntos Generales.

Acto continuo, el secretario técnico del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron no haberlo.

Aprobación unánime del punto quinto del Orden del Día: Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión, los miembros del Comité aprueban la clausura de la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del 2021 dos mil veintiuno siendo las 12:40 horas del día 11 once de Junio del 2021 dos mil veintiuno, por lo que se levantó para constancia la presente acta.


C. Paola Flores Anaya

Directora de Administración e integrante del Comité


C. Óscar Moreno Cruz

Director de Transparencia y secretario técnico del Comité
OMC///GGP



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

